



**DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP**  
**780 Ocean Avenue, Bohemia, Nueva York 11716**

**JUNTA DE EDUCACIÓN**

**PAQUETE DEL CANDIDATO**

**2024**

## TABLA DE CONTENIDO

Requisitos de los Miembros de la Junta. . . . .	3
El Papel de la Junta Escolar. . . . .	4
Reuniones de la Junta Escolar. . . . .	4
Lista de Verificación del Candidato. . . . .	5
Instrucciones para Archivar Peticiones de Nominación. . . . .	6
<b>Peticiones para Miembro de la Junta de Educación. . . . .</b>	<b>7-18</b>
<b>Declaracion de Gastos de los Candidatos a la Junta de Educación . . . . .</b>	<b>19-21</b>
Preguntas Sobre la Declaracion de Cuenta de Gastos de Campaña. . . . .	22-23
Declaracion de Contribuciones y Gastos de Campaña Inferiores a \$500. . . . .	24-26
Declaracion de Contribuciones o Gastos de Campaña de Más de \$500. . . . .	27-28
Declaracion de Gastos de Campaña sin la Aprobación del Candidato. . . . .	29
Leyes Electorales. . . . .	30-31
Políticas del Distrito para la Elección del Fideicomisario*. . . . .	32-40
<i>*El Manual de Políticas del Distrito completo se encuentra en el sitio web del distrito en:</i>	
<a href="http://www.boarddocs.com/ny/ccsdl/Board.nsf/vpublic?open">http://www.boarddocs.com/ny/ccsdl/Board.nsf/vpublic?open</a>	
<b>Declaración Jurada de Requisitos. . . . .</b>	<b>41</b>
<b>Autorización de Nombre, Dirección, Números de Teléfono y Biografía. . . . .</b>	<b>42-43</b>

## **REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA**

### **Nota de Cabeza:**

La ley prescribe los requisitos para los miembros de la junta escolar. Estos incluyen la alfabetización, la edad, los requisitos de residencia y la prohibición de ciertos empleos.

### **Discusión General:**

Según lo prescrito por la ley, cada funcionario del distrito escolar, incluidos los miembros de la Junta, debe poder leer y escribir, debe tener al menos 18 años de edad o más, debe ser y haber sido residente (pero no es necesario que sea un contribuyente) del Distrito por un período continuo e ininterrumpido de al menos un año inmediatamente antes de la elección, y una prohibición de ciertos empleos (consulte la siguiente sección).

### **Restricciones de Empleo y Oficina Pública:**

No más de un (1) miembro de una familia puede ser miembro de la misma Junta de Educación en cualquier distrito escolar. Ningún empleado actual del distrito puede ser miembro de la Junta de Educación. El Comisionado ha sostenido, sin embargo, que un maestro retirado que recibe beneficios de seguro médico bajo un acuerdo de negociación colectiva actual es elegible para formar parte de la Junta. Un miembro de la Junta no puede ocupar otro cargo público, que es incompatible con su servicio de la Junta, por ejemplo, la oficina municipal local.

### **Inelegibilidad del Miembro Eliminado de la Junta:**

Un miembro de la Junta que se retira del cargo no es elegible para el nombramiento o la elección a la oficina del distrito escolar por un (1) año a partir de la fecha de retiro.

### **Poderes y Deberes de la Junta:**

Los poderes y deberes generales de los consejos escolares se describen en la Ley de Educación, que asigna diferentes poderes y deberes a diferentes tipos de distritos escolares (consulte la página 4, Función de la Junta Escolar). Las juntas escolares centrales están regidas por la sección §1804. Poderes y deberes adicionales se pueden encontrar en otras leyes tales como la Ley General Municipal, la Ley de Bienes Inmuebles y la Ley de Funcionarios Públicos, así como en la ley Federal y los reglamentos del Comisionado.

## EL PAPEL DE LA JUNTA ESCOLAR

La Junta Escolar está compuesta por siete (5) miembros elegidos por los residentes del distrito, por períodos de tres años que se superponen. La Junta de Educación es un agente del estado y un cuerpo representativo de las personas del distrito. La Junta deriva su autoridad de la Constitución del Estado, los Estatutos del Estado y el Reglamento del Comisionado de Educación.

De acuerdo con la Ley de Educación, la Junta de Educación adopta políticas, reglas y estatutos que consideran que cumplirán mejor con las responsabilidades legales y garantizarán los mejores resultados educativos para los estudiantes a su cargo. En general, una junta escolar es responsable de la admisión, instrucción, disciplina, calificación y, según corresponda, la clasificación de los estudiantes que asisten a las escuelas públicas; para el empleo y la gestión del personal profesional y de apoyo necesario; para proteger la salud y seguridad de todos los estudiantes y el personal; y para la compra, arrendamiento, mantenimiento y aseguramiento de edificios escolares, propiedades, equipos y suministros. La Junta determina los objetivos educativos y la visión del sistema escolar.

La junta escolar tiene la autoridad y el deber de archivar una declaración detallada de los gastos (es decir, el presupuesto propuesto) para el año escolar siguiente, que debe archivar anualmente a los votantes del distrito para su aprobación.

La Junta designa al Superintendente de Escuelas para proporcionar el liderazgo educativo, la experiencia y el conocimiento para dirigir al distrito en la dirección establecida por la Junta. El Superintendente supervisa la operación diaria del sistema escolar e implementa las prioridades y políticas establecidas por la Junta. Los miembros de la junta ofrecen voluntariamente su servicio a la comunidad y no reciben compensación financiera. La votación para los cargos de la junta escolar se lleva a cabo el mismo día que la votación del presupuesto- el tercer martes de mayo.

## REUNIONES DE LA JUNTA ESCOLAR

Hay varios tipos de reuniones de la Junta que deben llevarse a cabo de una manera específica de acuerdo con varias leyes y regulaciones: Las **Reuniones Mensuales Regulares** permiten que la Junta de Educación lleve a cabo los negocios regulares del distrito escolar. Se convocan **Reuniones Especiales** según sea necesario para discutir temas, que requieren la atención inmediata de la Junta. Estos generalmente tratan asuntos de negocios o de personal. Se pueden llamar **Sesiones de Trabajo** según sea necesario para abordar un tema específico y recibir informes de la administración. La Junta de Educación puede, en cualquier momento, aplazar la sesión ejecutiva para discutir una serie de temas, incluida la negociación colectiva; información concerniente a un empleado o estudiante en particular; litigio propuesto, pendiente o actual, la adquisición o venta de propiedad/seguridad; la preparación, calificación y administración de exámenes; y asuntos que puedan poner en peligro la seguridad pública. Si bien las reuniones mensuales regulares, las sesiones de trabajo y las reuniones especiales están abiertas al público, solo los miembros de la Junta y las personas invitadas por la Junta pueden asistir a las sesiones ejecutivas.

## LISTA DE VERIFICACIÓN DEL CANDIDATO

---

- \_\_\_ 1. Peticiones de Nominación con un total de **63** firmas – **PARA el LUNES, 22 de ABRIL de 2024.**
- \_\_\_ 2. Declaración Jurada de Requisitos de Candidatos – **PARA el LUNES, 22 de ABRIL de 2024**
- \_\_\_ 3. Sorteo para la Colocación en la Boleta – **23 de ABRIL de 2024 a las 11 a.m.** *(Si no puede asistir al sorteo, la Secretaria del Distrito o una persona de su elección\* dibujará su ubicación frente a los testigos y los otros candidatos)*  
  
*\*Esta persona debe presentar una declaración notariada de autorización de el candidato.*
- \_\_\_ 4. Autorización del nombre, dirección y números de teléfono- **A LA SECRETARIA DEL DISTRITO el 22 de ABRIL de 2024**
- \_\_\_ 5. Primer Declaracion de Cuenta de Contribuciones y Gastos de Campaña – **A LA SECRETARIA DEL DISTRITO el 22 de ABRIL de 2024**
- \_\_\_ 6. Segunda Declaracion de Cuenta de Contribuciones y Gastos de Campaña – **A LA SECRETARIA DEL DISTRITO el 16 DE MAYO de 2024**
- \_\_\_ 7. Tercera y Final Declaracion de Cuenta de Contribuciones y Gastos de Campaña - **A LA SECRETARIA DEL DISTRITO el 10 DE JUNIO de 2024**

## INSTRUCCIONES PARA ARCHIVAR PETICIONES NOMINANTES

La siguiente información se proporciona para aclarar cualquier pregunta que pueda tener con respecto a la candidatura en las próximas elecciones.

1. Fecha límite para archivar peticiones de nominación: **lunes 22 de abril de 2024 a las 5:00 PM**
2. Una petición para cada puesto de candidato sigue estas instrucciones. Puede hacer tantas copias de la petición como sea necesario. Asegúrese de que sus peticiones indiquen su nombre y mandato. (Estos se han proporcionado para su uso).
3. Las peticiones deben archivarse en la Oficina de la Secretaria del Distrito, Administración Central Edificio, 780 Ocean Ave., Bohemia, NY 11716
4. Número de firmas requeridas: las peticiones de nominación deben estar firmadas por al menos **63** votantes calificados [que representan el 2 por ciento del número de votantes que votaron en la elección anual 2023 de los miembros de la Junta de Educación; §2018(a)]. Sin embargo, **se recomiendan más firmas** en caso de que la Secretaria del Distrito no pueda leer, verificar o tenga que descalificar una firma.
5. Antes de archivar una petición ante la Secretaria del Distrito, asegúrese de que:
  1. El **NOMBRE COMPLETO** y la **DIRECCIÓN** del candidato (Calle y ciudad) esten **IMPRIMESAS** de forma legible en cada página. Direcciones de P.O. Box o marcas de ídiem no se aceptaran en cualquier parte de la petición.
  2. Todas las firmas esten **NUMERADAS** consecutivamente
  3. Todas las firmas esten escritas en **TINTA**
  4. Todas las firmas sean **INDIVIDUALIZADAS**, es decir, Jane Doe o John Doe - (No la Sra. John Doe o el Sr. y la Sra. John Doe)
  5. Todas las páginas esten **NUMERADAS** en la esquina superior derecha
  6. La **PETICIÓN** este **FECHADA** con la "fecha de archivo"
  7. Todas las **FIRMAS** esten **FECHADAS** con el mes, día y año.
  8. Dos miembros de la Junta de Educación será elegido de la siguiente manera:
    - Por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

PETICIÓN A JESSIE KEMP, SECRETARIA DEL DISTRITO  
 DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP  
 780 OCEAN AVE., BOHEMIA, NY 11716  
 ESTADO DE NUEVA YORK

Página # \_\_\_\_\_

Nosotros, los abajo firmantes, siendo el número mínimo de votantes calificados que exige la ley, del Distrito Escolar Central de Connetquot, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, por medio de la presente petición la Secretaria y nominamos a:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

para el cargo de miembro de la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de Connetquot de Islip por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

#	Fecha de Firma	Nombre Impreso	Firma	Dirección (No PO Box o Ídem)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

PETICIÓN A JESSIE KEMP, SECRETARIA DEL DISTRITO  
 DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP  
 780 OCEAN AVE., BOHEMIA, NY 11716  
 ESTADO DE NUEVA YORK

Página # \_\_\_\_\_

Nosotros, los abajo firmantes, siendo el número mínimo de votantes calificados que exige la ley, del Distrito Escolar Central de Connetquot, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, por medio de la presente petición la Secretaria y nominamos a:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

para el cargo de miembro de la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de Connetquot de Islip por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

#	Fecha de Firma	Nombre Impreso	Firma	Dirección (No PO Box o Ídem)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				



PETICIÓN A JESSIE KEMP, SECRETARIA DEL DISTRITO  
 DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP  
 780 OCEAN AVE., BOHEMIA, NY 11716  
 ESTADO DE NUEVA YORK

Página # \_\_\_\_\_

Nosotros, los abajo firmantes, siendo el número mínimo de votantes calificados que exige la ley, del Distrito Escolar Central de Connetquot, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, por medio de la presente petición la Secretaria y nominamos a:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

para el cargo de miembro de la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de Connetquot de Islip por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

#	Fecha de Firma	Nombre Impreso	Firma	Dirección (No PO Box o Ídem)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

PETICIÓN A JESSIE KEMP, SECRETARIA DEL DISTRITO  
 DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP  
 780 OCEAN AVE., BOHEMIA, NY 11716  
 ESTADO DE NUEVA YORK

Página # \_\_\_\_\_

Nosotros, los abajo firmantes, siendo el número mínimo de votantes calificados que exige la ley, del Distrito Escolar Central de Connetquot, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, por medio de la presente petición la Secretaria y nominamos a:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

para el cargo de miembro de la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de Connetquot de Islip por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

#	Fecha de Firma	Nombre Impreso	Firma	Dirección (No PO Box o Ídem)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

PETICIÓN A JESSIE KEMP, SECRETARIA DEL DISTRITO  
 DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP  
 780 OCEAN AVE., BOHEMIA, NY 11716  
 ESTADO DE NUEVA YORK

Página # \_\_\_\_\_

Nosotros, los abajo firmantes, siendo el número mínimo de votantes calificados que exige la ley, del Distrito Escolar Central de Connetquot, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, por medio de la presente petición la Secretaria y nominamos a:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

para el cargo de miembro de la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de Connetquot de Islip por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

#	Fecha de Firma	Nombre Impreso	Firma	Dirección (No PO Box o Ídem)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

PETICIÓN A JESSIE KEMP, SECRETARIA DEL DISTRITO  
 DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP  
 780 OCEAN AVE., BOHEMIA, NY 11716  
 ESTADO DE NUEVA YORK

Página # \_\_\_\_\_

Nosotros, los abajo firmantes, siendo el número mínimo de votantes calificados que exige la ley, del Distrito Escolar Central de Connetquot, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, por medio de la presente petición la Secretaria y nominamos a:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

para el cargo de miembro de la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de Connetquot de Islip por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

#	Fecha de Firma	Nombre Impreso	Firma	Dirección (No PO Box o Ídem)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

PETICIÓN A JESSIE KEMP, SECRETARIA DEL DISTRITO  
 DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP  
 780 OCEAN AVE., BOHEMIA, NY 11716  
 ESTADO DE NUEVA YORK

Página # \_\_\_\_\_

Nosotros, los abajo firmantes, siendo el número mínimo de votantes calificados que exige la ley, del Distrito Escolar Central de Connetquot, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, por medio de la presente petición la Secretaria y nominamos a:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

para el cargo de miembro de la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de Connetquot de Islip por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

#	Fecha de Firma	Nombre Impreso	Firma	Dirección (No PO Box o Ídem)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

PETICIÓN A JESSIE KEMP, SECRETARIA DEL DISTRITO  
 DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP  
 780 OCEAN AVE., BOHEMIA, NY 11716  
 ESTADO DE NUEVA YORK

Página # \_\_\_\_\_

Nosotros, los abajo firmantes, siendo el número mínimo de votantes calificados que exige la ley, del Distrito Escolar Central de Connetquot, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, por medio de la presente petición la Secretaria y nominamos a:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

para el cargo de miembro de la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de Connetquot de Islip por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

#	Fecha de Firma	Nombre Impreso	Firma	Dirección (No PO Box o Ídem)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

PETICIÓN A JESSIE KEMP, SECRETARIA DEL DISTRITO  
 DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP  
 780 OCEAN AVE., BOHEMIA, NY 11716  
 ESTADO DE NUEVA YORK

Página # \_\_\_\_\_

Nosotros, los abajo firmantes, siendo el número mínimo de votantes calificados que exige la ley, del Distrito Escolar Central de Connetquot, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, por medio de la presente petición la Secretaria y nominamos a:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

para el cargo de miembro de la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de Connetquot de Islip por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

#	Fecha de Firma	Nombre Impreso	Firma	Dirección (No PO Box o Ídem)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

PETICIÓN A JESSIE KEMP, SECRETARIA DEL DISTRITO  
 DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP  
 780 OCEAN AVE., BOHEMIA, NY 11716  
 ESTADO DE NUEVA YORK

Página # \_\_\_\_\_

Nosotros, los abajo firmantes, siendo el número mínimo de votantes calificados que exige la ley, del Distrito Escolar Central de Connetquot, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, por medio de la presente petición la Secretaria y nominamos a:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

para el cargo de miembro de la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de Connetquot de Islip por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

#	Fecha de Firma	Nombre Impreso	Firma	Dirección (No PO Box o Ídem)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				



PETICIÓN A JESSIE KEMP, SECRETARIA DEL DISTRITO  
 DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP  
 780 OCEAN AVE., BOHEMIA, NY 11716  
 ESTADO DE NUEVA YORK

Página # \_\_\_\_\_

Nosotros, los abajo firmantes, siendo el número mínimo de votantes calificados que exige la ley, del Distrito Escolar Central de Connetquot, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, por medio de la presente petición la Secretaria y nominamos a:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

para el cargo de miembro de la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de Connetquot de Islip por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

#	Fecha de Firma	Nombre Impreso	Firma	Dirección (No PO Box o Ídem)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

PETICIÓN A JESSIE KEMP, SECRETARIA DEL DISTRITO  
 DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT DE ISLIP  
 780 OCEAN AVE., BOHEMIA, NY 11716  
 ESTADO DE NUEVA YORK

Página # \_\_\_\_\_

Nosotros, los abajo firmantes, siendo el número mínimo de votantes calificados que exige la ley, del Distrito Escolar Central de Connetquot, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, por medio de la presente petición la Secretaria y nominamos a:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

para el cargo de miembro de la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de Connetquot de Islip por un período de tres años que comienza el 1 de julio de 2024 y vence el 30 de junio de 2027.

#	Fecha de Firma	Nombre Impreso	Firma	Dirección (No PO Box o Ídem)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

## DECLARACION DE GASTOS PARA LOS CANDIDATOS A LA JUNTA DE EDUCACIÓN

### Información y Formularios

Artículo 32 de la Ley de Educación aborda la archivación de declaraciones de gastos por los candidatos para la elección a una junta de educación.

Cualquier candidato cuyo total de contribuciones o gastos de campaña exceda de \$500 debe preparar una declaración jurada o declaraciones que detallan dichas contribuciones y/o gastos. Estas declaraciones deben archivarse tanto con la secretaria del distrito escolar local como con el comisionado de educación.

No se requiere que ningún candidato que reciba \$500 o menos en contribuciones de campaña presente una declaración de contribución detallada con la secretaria del distrito o el comisionado. De manera similar, cualquier candidato que gaste \$500 o menos no está obligado a archivar una declaración de gastos detallada con la secretaria del distrito o el comisionado. Dichos candidatos solo necesitan archivar una declaración jurada ante la secretaria del distrito, lo que indica que ni sus contribuciones (si corresponde) ni los gastos (si corresponde) superaron los \$500.00. Se adjunta una muestra de una declaración de contribuciones y gastos de campaña de menos de \$500.00. (pagina 24)

Las declaraciones de contribución detalladas de un candidato (cuando sea necesario), deben incluir el valor en dólares o el valor justo de mercado de la contribución, los nombres y la dirección del contribuyente, y si el contribuyente es un comité político según lo define la Sección 14-100 de la Ley Electoral, La declaración debe incluir el nombre del comité y la unidad política representada por el comité. Los candidatos deben reportar "cualquier recibo, contribución o transferencia".

La declaración detallada de gastos de un candidato (cuando sea necesario) debe enumerar todos los fondos u otras cosas valiosas pagadas, entregadas, gastadas o prometidas por [el candidato], o incurridas para o en nombre del candidato con su aprobación..... por cualquier persona, firma, asociación o corporación, para ayudar a su propia nominación o elección, o para ayudar o influir en la nominación o derrota de cualquier candidato que se vote en la elección. Ley de Educación Sección 1528 (1)(a). Se adjunta una muestra de una declaración de contribuciones o gastos de campaña de más de \$ 500.00. (pagina 27)

Bajo la Sección 1528(c), cualquier gasto realizado por una persona o personas sin la aprobación del candidato se limita a la suma de \$25.00, y esa persona también está obligada a archivar una declaración jurada ante la secretaria del distrito escolar y el comisionado indicando que el candidato no aprobó tales gastos. También se adjunta una muestra de dicha declaración en la pagina 29. En los casos en que el candidato no aprueba los gastos, esos gastos no se incluyen en la determinación del límite de \$500.00 establecido anteriormente.

Los gastos personales incurridos por un candidato incluyen:

Solo los pagos por gastos de viaje y gastos relacionados con si mismo, por escritura, impresión y preparación para la transmisión de cualquier carta, circular u otra publicación no emitida a intervalos regulares, que contenga una declaración de la posición u opiniones del candidato o persona en público o otras preguntas, para papelería, franqueo, telégrafo, teléfono y otros servicios públicos de mensajería. Ley de Educación Sección 1528(2).

Estos gastos se limitan a aquellos que son directamente y personalmente incurridos y pagados por el candidato.

Las declaraciones se archivarán en tres momentos separados:

1. Una declaración preliminar debe archivar a más tardar treinta (30) días antes de la elección. **(Para el lunes 22 de abril de 2024).**
2. Una segunda declaración debe archivar a más tardar cinco (5) días antes de la elección. **(Para el jueves 16 de mayo de 2024).**
3. Una tercera y última declaración debe archivar dentro de los veinte (20) días posteriores a la elección. **(Para el lunes 10 de junio de 2024).**

Si un candidato recibe una contribución en exceso de \$1,000.00 después de la fecha de cierre para la declaración requerida más reciente, pero antes de la elección, el candidato debe informarla 24 horas después del recibo.

No es necesario que las declaraciones subsiguientes contengan un desglose de la información contenida en declaraciones anteriores, pero las declaraciones subsiguientes incluirán un resumen de todas las contribuciones y gastos informados en cualquier declaración anterior. Ley de Educación Sección 1529(2) y (3).

Una declaración se considera debidamente archivada cuando se deposita en una oficina postal establecida dentro del tiempo prescrito, debidamente sellada, registrada y dirigida la secretaria del distrito escolar en el que él/ella es candidato(a) y al comisionado de educación (si es necesario). En otras palabras, la declaración debe enviarse por correo al distrito escolar y al comisionado (si es necesario) **por correo certificado o registrado**. En el caso de que no se reciba una declaración, el distrito escolar debe notificar de inmediato al candidato, quien luego debe archivar una declaración con prontitud mediante notificación por parte del funcionario administrativo del distrito escolar y/o el comisionado de no recibo. En consecuencia, es una buena práctica que el distrito escolar mantenga un registro de los candidatos que se postulan para la elección con el fin de hacer un seguimiento para recibir las declaraciones requeridas. Sin embargo, el distrito escolar no tiene ninguna obligación legal de notificar a los candidatos que las declaraciones no se han recibido a su debido tiempo.

Una vez que se reciben las declaraciones, el distrito escolar las conservará por un período de tres años a partir de la fecha de archivación. Dado que las declaraciones

de gastos forman parte de los registros públicos del distrito escolar, están abiertas a la inspección pública. Ley de Educación Sección 1529(4).

La Sección 1530 de la Ley de Educación proporciona un remedio disponible para cualquier candidato votado en la elección o por cualquiera de los cinco votantes calificados en el caso de que un candidato no archive una declaración o si una declaración se archiva incorrectamente. El candidato o cualquiera de los cinco votantes calificados pueden solicitar al juez de la corte suprema que emita una orden que obligue a dicho candidato a archivar una declaración de gastos o contribuciones para fines de campaña. Se debe requerir que el candidato cumpla con dicha orden dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la orden mediante la archivación de una declaración nueva o complementaria.

Sin embargo, la corte puede conferir inmunidad en tal procedimiento de acuerdo con las disposiciones de la Sección 50.20 de la Ley de Procedimiento Penal, siempre que no se otorgue inmunidad, excepto con veinticuatro (24) horas de notificación por escrito al procurador general y el fiscal de distrito correspondiente que tenga un interés oficial en el procedimiento.

## Preguntas y Respuestas Sobre la Declaración de Gastos de Campaña

Ref. Ley de Educación § 1528, 1529, 1530 - Capítulo 359

P: ¿Se requiere la archivación de todos los candidatos?

R: **Si**

P: ¿Con quién debe archivar el candidato?

R: **La Secretaria del Distrito Escolar:**

**Jessie Kemp  
Secretaria del Distrito  
Distrito Escolar Central de Conetquot de Islip  
780 Ocean Avenue  
Bohemia, Nueva York 11716**

**Y (más de \$500.00)**

**El Comisionado de Educación  
c/o Oficina de Servicios de Gestión  
89 Washington Avenue  
Albany, New York 12234**

P: ¿Existe un formato específico para la archivación?

R: **No. El formato se deja a discreción del candidato**

P: ¿Qué información debe incluirse en la archivación?

R: **La archivación debe establecer todos los fondos u otras cosas valiosas que haya pagado, entregado, gastado o prometido, o en los que se haya incurrido a favor o en su nombre con la aprobación de cualquier persona, firma, asociación o Corporación con el propósito de ayudarlo en su nominación o elección o para derrotar a cualquier otro candidato en la elección.**

P: ¿Debe archivar un candidato si él/ella incurre en poco o ningún gasto personal y/o si los gastos incurridos por otros con su aprobación son mínimos?

R: **Todo candidato debe archivar. Es necesario un desglose si los gastos exceden de \$500. Cuando los únicos gastos del candidato fueron para gastos personales que, cuando se toman junto con los gastos totales incurridos por otros en su nombre y con su aprobación, son menores de \$500, se debe archivar una declaración jurada ante la Secretaria del Distrito SOLAMENTE, lo que indica que sus gastos electorales no superaron los \$500.**

P: ¿Cuáles son los gastos personales para los fines de esta ley?

R: **Gastos directos y personalmente incurridos y pagados por el candidato incluidos los gastos de viaje y los gastos imprevistos correspondientes, los gastos de redacción, impresión y preparación para la transmisión de cartas, circulares u otras publicaciones que no se emitan a intervalos regulares, exponiendo su posición u opiniones sobre preguntas públicas o de otro tipo, y los gastos de papelería, franqueo, teléfono, telégrafo y otro servicio de mensajería pública.**

P: ¿Qué solicitudes se requieren si los gastos son realizados por una persona o personas en nombre de un candidato sin su aprobación?

R: **La persona o personas que realizan dichos gastos sin la aprobación del candidato deben archivar una declaración jurada ante la secretaria que indique que el candidato no aprobó dichos gastos. Dichos gastos se limitan a \$25 y no se incluirán en la determinación de los gastos totales de \$500 mencionados anteriormente.**

P: ¿Cuándo deben archivarse las declaraciones?

R: **Se debe archivar una primera declaración el trigésimo día anterior a la elección. Una segunda declaración debe archivarse dentro de los cinco días anteriores a la elección, y una tercera declaración final debe archivarse dentro de los veinte (20) días posteriores a la elección. Una declaración se considerará debidamente archivada cuando se deposite en cualquier oficina postal establecida dentro del tiempo indicado anteriormente, debidamente sellada, registrada y dirigida la secretaria del distrito escolar en el que el solicitante es candidato.**

P: ¿Durante cuánto tiempo debe mantenerse una declaración en el archivo del distrito escolar?

R: **Tres (3) años a partir de la fecha de archivación. Estas declaraciones constituyen registros públicos y deben estar abiertas a inspección pública.**

P: ¿Qué acción se debe tomar contra un candidato que no archiva una declaración o si una declaración se archiva incorrectamente?

R: **La Corte Suprema o el Juez de la misma, en un procedimiento instituido por cualquier candidato votado en la elección o por cualquiera de los cinco votantes calificados, pueden obligar a un candidato a archivar una declaración o archivar una declaración nueva o complementaria, lo cual fue incorrectamente archivado originalmente.**

**DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE CAMPAÑA Y**  
**GASTOS MENOS DE \$500.00**

**ARCHIVADA SOLAMENTE CON LA SECRETARIA DEL DISTRITO**

**ESTADO DE NUEVA YORK)**  
**) S.S .:**  
**CONDADO DE SUFFOLK**

\_\_\_\_\_, declaro y manifiesto, tras haber prestado debido juramento ante mi que:

1. Soy un candidato para la elección a un asiento en la **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT**.
2. A partir de la fecha anterior a la fecha en que se juramentó esta declaración jurada, el monto total de todas las contribuciones que se me hicieron con el fin de ayudar a mi nominación o elección para un asiento en la **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT**, no ha excedido la suma de **QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES**.
3. En la fecha anterior a la fecha en que se juró esta declaración jurada, todos los fondos u otras cosas valiosas pagadas, entregadas, gastadas o prometidas a mí o incurridas en mi nombre con mi aprobación con el fin de ayudar a mi nominación o elección a un asiento, o para ayudar o influir en la nominación o derrota de cualquier candidato a ser votado en la elección, en la **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT** no ha excedido la suma de **QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES**.

\_\_\_\_\_  
Firma del Candidato

Jurado ante mi este \_\_\_\_\_  
día de \_\_\_\_\_, 2024

\_\_\_\_\_  
Notario Público

PARA: Jessie Kemp, Secretaria del Distrito  
Connetquot Central School District  
780 Ocean Ave.  
Bohemia, NY 11716

Archivación: 30 días antes de la elección; 5 días antes de la elección; 20 días después de la elección.  
\*Cualquier contribución de \$1000.00 o más recibida antes de la elección, pero después de la fecha de cierre para las archivaciones anteriores, debe informarse por separado dentro de las 24 horas posteriores de recibo.



**DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE CAMPAÑA Y  
GASTOS MENOS DE \$500.00**

**ARCHIVADA SOLAMENTE CON LA SECRETARIA DEL DISTRITO**

**ESTADO DE NUEVA YORK)**  
**) S.S .:**  
**CONDADO DE SUFFOLK**

\_\_\_\_\_, declaro y manifiesto, tras haber prestado debido juramento ante mi que:

1. Soy un candidato para la elección a un asiento en la **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT**.
2. A partir de la fecha anterior a la fecha en que se juramentó esta declaración jurada, el monto total de todas las contribuciones que se me hicieron con el fin de ayudar a mi nominación o elección para un asiento en la **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT**, no ha excedido el suma de **QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES**
3. En la fecha anterior a la fecha en que se juró esta declaración jurada, todos los fondos u otras cosas valiosas pagadas, entregadas, gastadas o prometidas a mí o incurridas en mi nombre con mi aprobación con el fin de ayudar a mi nominación o elección a un asiento, o para ayudar o influir en la nominación o derrota de cualquier candidato a ser votado en la elección, en la **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT** no ha excedido la suma de **QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES**.

\_\_\_\_\_  
Firma del Candidato

Jurado ante mi este \_\_\_\_\_  
día de \_\_\_\_\_, 2024

\_\_\_\_\_  
Notario Público

**PARA:** Jessie Kemp, Secretaria del Distrito  
Connetquot Central School District  
780 Ocean Ave.  
Bohemia, NY 11716

Archivación: 30 días antes de la elección; 5 días antes de la elección; 20 días después de la elección.  
\*Cualquier contribución de \$1000.00 o más recibida antes de la elección, pero después de la fecha de cierre para las archivaciones anteriores, debe informarse por separado dentro de las 24 horas posteriores a la recepción.

**DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE CAMPAÑA Y  
GASTOS MENOS DE \$500.00**

**ARCHIVADA SOLAMENTE CON LA SECRETARIA DEL DISTRITO**

**ESTADO DE NUEVA YORK)**  
**) S.S. :**  
**CONDADO DE SUFFOLK**

\_\_\_\_\_, declaro y manifiesto, tras haber prestado debido juramento ante mi que:

1. Soy un candidato para la elección a un asiento en la **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT**..
2. A partir de la fecha anterior a la fecha en que se juramentó esta declaración jurada, el monto total de todas las contribuciones que se me hicieron con el fin de ayudar a mi nominación o elección para un asiento en la **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT**, no ha excedido el suma de **QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES**
3. En la fecha anterior a la fecha en que se juró esta declaración jurada, todos los fondos u otras cosas valiosas pagadas, entregadas, gastadas o prometidas a mí o incurridas en mi nombre con mi aprobación con el fin de ayudar a mi nominación o elección a un asiento, o para ayudar o influir en la nominación o derrota de cualquier candidato a ser votado en la elección, en la **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT** no ha excedido la suma de **QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES**.

\_\_\_\_\_  
Firma del Candidato

Jurado ante mi este \_\_\_\_\_  
día de \_\_\_\_\_, 2024

\_\_\_\_\_  
Notario Público

PARA: Jessie Kemp, Secretaria del Distrito  
Connetquot Central School District  
780 Ocean Ave.  
Bohemia, NY 11716

Archivación: 30 días antes de la elección; 5 días antes de la elección; 20 días después de la elección.  
\* Cualquier contribución de \$1000.00 o más recibida antes de la elección, pero después de la fecha de cierre para las archivaciones anteriores, debe informarse por separado dentro de las 24 horas posteriores a la recepción.

**DECLARACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE CAMPAÑA O  
GASTOS SUPERIORES A \$500.00**

**PARA SER ARCHIVADA CON LA SECRETARIA Y COMISIONADO DE DISTRITO**

**ESTADO DE NUEVA YORK)**

**) S.S .:**

**CONDADO DE SUFFOLK**

\_\_\_\_\_, declaro y manifiesto, tras haber prestado debido juramento ante mi que:

1. Soy un candidato para la elección a un asiento en la **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT**.

2. En la fecha anterior a la fecha de esta declaración jurada, el monto total de todas las contribuciones hechas a mí con el propósito de ayudar a mi nominación o elección a un asiento en la **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT** ha excedido la suma de **QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES** y se detallan a continuación de la siguiente manera:

<u>Nombre y Direccion del Contribuyente</u> <sup>1</sup>	<u>Fecha de Contribución</u>	<u>Cantidad de Contribución</u>
--	------------------------------	---------------------------------

(Adjunte hojas adicionales, si es necesario)

\_\_\_\_\_  
<sup>1</sup> En caso de comité político, nombre del comité indicado y la unidad política representada.

3. En la fecha anterior a la fecha de esta declaración jurada, todos los fondos u otras cosas valiosas pagadas, entregadas, gastadas o prometidas, o incurridas en mi nombre con mi aprobación con el fin de ayudar a mi nominación o elección para un asiento, o para ayudar o influir en la nominación o derrota de cualquier candidato que se vote en la elección, en la **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT** han superado la suma de **QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES** y se exponen a continuación de la siguiente manera:

<u>Fecha de Gastos</u>	<u>Nombre y Dirección<sup>2</sup></u>	<u>Explicación</u>
------------------------	---------------------------------------	--------------------

(Adjunte hojas adicionales, si es necesario)

\_\_\_\_\_  
Firma del Candidato

Jurado ante mi este \_\_\_\_\_  
día de \_\_\_\_\_, 2024

\_\_\_\_\_  
Notario Público

PARA: Jessie Kemp, Secretaria de Distrito  
Connetquot Central School District  
780 Ocean Ave.  
Bohemia, NY 11716

Commissioner of Education  
c/o Educational Management Services  
89 Washington Ave  
Albany, New York 12234

Archivacion: 30 días antes de la elección; 5 días antes de la elección; 20 días después de la elección.  
\*Cualquier contribución de \$1000.00 o más recibida antes de la elección, pero después de la fecha de cierre para las presentaciones anteriores, debe informarse por separado dentro de las 24 horas posteriores a la recepción.

\_\_\_\_\_  
<sup>2</sup> Si es comité político, identifique los nombres y direcciones del comité político.

**DECLARACION DE GASTOS DE CAMPAÑA SIN  
APROBACIÓN DEL CANDIDATO**

**PARA SER ARCHIVADA CON LA SECRETARIA Y COMISIONADO DE DISTRITO**

**ESTADO DE NUEVA YORK)**

**) S.S .:**

**CONDADO DE SUFFOLK**

\_\_\_\_\_, declaro y manifiesto, tras haber prestado debido juramento ante mi que:

1. El \_\_\_\_\_, 2024, su declarante realizó un gasto en una suma que no excede los veinticinco (\$25.00) DÓLARES en nombre de \_\_\_\_\_, sin su solicitud o aprobación de si mismo, a saber, \_\_\_\_\_.

Fecha de Gastos

Nombre y Dirección

Explicación

\_\_\_\_\_  
Firma del Candidato

Jurado ante mi este \_\_\_\_\_  
día de \_\_\_\_\_, 2024

\_\_\_\_\_  
Notario Público

PARA: Jessie Kemp, Secretaria de Distrito  
Connetquot Central School District  
780 Ocean Ave.  
Bohemia, NY 11716

Commissioner of Education  
c/o Education Management Services  
89 Washington Ave  
Albany, New York 12234

## LEYES ELECTIVAS

### §17-130 LA LEY DE ELECCIONES

4. **Los votantes electorales el día de la elección o los días de registro dentro de los cien pies, como se define en este documento, desde un lugar de votación.** Dicha prohibición no se aplicará a un edificio o sala que se haya mantenido con fines políticos al menos seis meses antes de dicha elección o días de registro, excepto que **no se exhibirán exhibiciones políticas, ni carteles** de si mismos. A los fines de esta sección, se considerará que **la distancia de cien pies incluye un radio de cien pies medido desde las entradas, designadas por los inspectores de elecciones, a un edificio donde se lleva a cabo la elección o el registro es culpable de un delito menor.**

§5-204. Registro local; Disposiciones generales para la conducta de.

9. **Mientras las urnas estén abiertas, ninguna persona hará elecciones dentro del lugar de votación, o dentro de un radio de cien pies medido desde las entradas, designadas por los inspectores de elecciones, a un edificio donde se lleva a cabo el registro. No se permitirá ninguna pancarta, cartel o cartel político en el lugar de registro o en el mismo lugar durante el día de registro.** Cuando este artículo exija o permita un juramento en cualquier reunión para registrarse, cualquier inspector puede administrarlo. Los inspectores, y cada uno de ellos, mantendrán el buen orden dentro y alrededor del lugar de registro y mantendrán el acceso sin obstrucciones. La junta o cualquier miembro de la misma por orden por escrito puede dirigir el arresto de cualquier persona que se niegue a obedecer los mandatos legales de los inspectores, o sea culpable de conducta desordenada que perturbe sus procedimientos, que viole o intente violar cualquiera de las disposiciones de este capítulo. Cualquier oficial de policía u oficial de paz, que esté actuando de conformidad con sus deberes especiales, o cualquier persona designada por la junta ejecutará la orden.

§ 8-104. Urnas.

1. La Bandera Estadounidense se mantendrá mostrada en cada lugar de votación durante la elección. Las boletas de facsimile, la publicación de información de los votantes y los marcadores de distancia no deben ser derribados, rasgados o desfigurados durante la elección. **Mientras que las urnas estén abiertas, ninguna persona podrá hacer elecciones dentro del lugar de votación, o en una calle pública, dentro de un radio de cien pies medido desde las entradas designadas por los inspectores de elección, a dicho lugar de votación o a dicha distancia en cualquier lugar de manera pública; y no se permitirá ninguna pancarta, botón, cartel o cartel político dentro o en el lugar de votación o dentro de dichos radiales de cien pies.** Mientras las urnas estén abiertas, ninguna persona consumirá bebidas alcohólicas dentro del lugar de votación.

1-a. Los inspectores electorales publicarán de manera visible en el lugar de votación antes de la apertura de las urnas, una publicación de información del votante, que incluirá: (a) la boleta de muestra y las instrucciones para el uso de las máquinas de votación requeridas de conformidad con la sección 7-118 de este capítulo ; (b) información sobre la fecha de la elección y las horas durante las cuales los lugares de votación estarán abiertos; (c) instrucciones sobre cómo emitir un voto de declaración jurada y una declaración concisa del derecho de un votante a dicho voto; (d) instrucciones relacionadas con los requisitos para votar en las máquinas de votación por parte de los solicitantes de registro que deben

presentar una identificación de conformidad con la Ley de votación de América de Ayuda Federal de 2002; (e) instrucciones para los votantes primerizos; (f) una declaración de derechos de los votantes que describa los derechos de los votantes según las leyes federales y estatales aplicables, incluido el derecho de accesibilidad y la accesibilidad a idiomas alternativos; (g) información relativa a la votación con papeleta, incluida la información sobre las consecuencias de emitir un voto en exceso, pasos para evitar la infravaloración involuntaria y las papeletas estropeadas; (h) instrucciones sobre cómo ponerse en contacto con los funcionarios apropiados si se ha violado el derecho de voto de un votante o el derecho a participar en el proceso electoral; y (i) información general sobre las leyes federales y estatales con respecto a las prohibiciones de actos de fraude y tergiversación. La junta de elecciones del estado prescribirá la forma y el contenido de la publicación de información del votante, que puede constar de una o más páginas, siempre que cada página se publique por separado. La junta de elecciones del estado prescribirá una versión oficial de dicha publicación de información del votante para cada idioma que aparezca en cualquier boleta electoral general, primaria o especial en cualquier distrito electoral en el estado y para cualquier otro idioma que la junta determine, en su opinión, es apropiado. Dicha publicación se utilizará en todas las jurisdicciones, y los inspectores electorales realizarán una publicación por separado para cada idioma que aparezca en la boleta electoral y para los idiomas adicionales que requiera la junta electoral. Una junta de elecciones puede modificar o complementar la publicación de información del votante utilizada en su jurisdicción para proporcionar información adicional o local; siempre que, sin embargo, cualquier modificación o complemento de este tipo se presente a la junta estatal de elecciones para su aprobación previa.

# **POLÍTICAS DEL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN ELECCIÓN DEL FIDEICOMISO**

**POLÍTICA DEL CCSD 2100**

## **ESTADO LEGAL DE LA JUNTA ESCOLAR**

La Junta de Educación es una junta de cinco (5) miembros elegida por los residentes del distrito. Cada miembro de la Junta deberá servir por tres (3) años. Los mandatos de los miembros de la Junta no expirarán todos en el mismo año. Los miembros de la junta son responsables de la gestión del distrito escolar y la formulación de políticas.

El estado legal de la Junta es el de un cuerpo corporativo establecido de conformidad con las leyes del estado de Nueva York. Cualquier responsabilidad del distrito es responsabilidad de la Junta de Educación como una corporación y no de los miembros de la Junta como individuos.

Ref: Ley de Educación §§1701; 1702; 1703; 1804 (i); 2101 (2); 2105

Fecha de Adopción: 1 de julio de 1994

Fecha de Revisión: 27 de abril de 2010; 23 de enero de 2018

**POLÍTICA DEL CCSD 2110**

## **PODERES Y DEBERES DE LA JUNTA ESCOLAR**

La Junta de Educación es el cuerpo de gobierno del distrito escolar. A la Junta se le confía la responsabilidad de desarrollar políticas bajo las cuales se administra el distrito.

Los poderes y deberes de la Junta serán los establecidos en la Ley de Educación y otras leyes aplicables del Estado de Nueva York, y también incluirán lo siguiente:

1. observar y hacer cumplir las leyes y regulaciones estatales relacionadas con la educación;
1. tramitar negocios escolares solo en sesiones regulares;
3. representar a toda la comunidad sin temor ni favor;
4. Trabajar cooperativamente con otros miembros de la Junta, reconociendo, sin embargo, que el conflicto creativo o la disidencia puede fomentar la discusión y ayudar a definir el consenso de la Junta;
5. aceptar todas las decisiones finales de la Junta una vez que se toman;
6. delegar acciones al Superintendente de Escuelas como ejecutivo de la Junta y limitar la acción de la Junta a la formulación de políticas, planificación y evaluación;



7. emplear solo personal capacitado y competente, y esto solo por recomendación del Superintendente de Escuelas;
8. preservar el derecho y la obligación de los maestros de tratar los temas controvertidos de manera justa y sin prejuicios;
9. intentar evaluar de manera justa las necesidades educativas actuales y futuras del distrito; y
10. insistir en que todas las transacciones comerciales del distrito se realicen sobre una base ética y superior.

La autoridad completa y final en todos los asuntos educativos del distrito, excepto lo restringido por la ley, se confiere a la Junta. La Junta también puede celebrar contratos y acuerdos de conformidad con la ley estatal.

Ref: Ley de Educación §§1710; 1604; 1604-a; 1701; 1708; 1709

Fecha de Adopción: 1 de julio de 1994

Fecha de Revisión: 27 de abril de 2010; 23 de enero de 2018

## **POLÍTICA DEL CCSD 2111**

### **AUTORIDAD MIEMBRO DE LA JUNTA**

Los miembros de la Junta de Educación tienen autoridad legal para dirigir las escuelas del distrito solo cuando actúan como un cuerpo en una sesión debidamente convocada. Los miembros de la junta que actúan como individuos no tienen autoridad sobre el personal o los asuntos escolares.

Los miembros de la Junta tienen libertad para hablar con las personas sobre estos temas fuera de las reuniones de la Junta, pero dicha expresión pública no debe interpretarse como una política de la Junta. La información de las sesiones ejecutivas debe permanecer confidencial en todo momento. La Junta no estará obligada de ninguna manera por la declaración o acción de un individuo, a menos que la Junta, a través de una política adoptada o por mayoría de votos de los miembros de la Junta, haya delegado esta autoridad en el miembro individual.

Ref: Ley de Educación §§1604; 1701; 1708; 1709; 1710  
*Materia de Bruno*, 4 EDR 14 (1964)

Fecha de Adopción: 1 de julio de 1994

Fecha de Revisión: 27 de abril de 2010; 23 de enero de 2018

**ELECCIONES DE LA JUNTA ESCOLAR**

Las elecciones de los miembros de la Junta de Educación se llevarán a cabo el tercer martes de mayo. Las urnas estarán abiertas para las horas diseñadas por el distrito. Se votarán en los siguientes puntos:

1. el presupuesto anual;
2. Cualquier vacante en la Junta de Educación. Estas vacantes y los nombres de los candidatos que se postulan para vacantes en la Junta de Educación deben aparecer en el Folleto del Presupuesto; y
3. Cualquier proposición especial de la Junta de Educación;
4. Cualquier propuesta especial de los votantes que haya sido presentada correctamente.

Referencia cruzada: 1050, Reunión Anual del Distrito

Ref: Ley de Educación §§2012; 2013; 2014; 2018; 2018-a; 2019-a; 2031; 2035

Fecha de Adopción: 1 de julio de 1994  
Fechas de Revisión: 13 de agosto de 1996; 13 de octubre de 2009  
Fechas de Revisión: 27 de abril de 2010; 23 de enero de 2018

**POLÍTICA DEL CCSD 2120.1**

**CANDIDATOS Y CAMPAÑA**

*Nominaciones*

Los candidatos para el cargo de miembro de la Junta de Educación serán nominados por petición. Dicha petición se dirigirá a la secretaria del Distrito, contendrá las firmas y direcciones de al menos 25 votantes calificados del Distrito o el 2% de los votantes que votaron en la elección anterior, cualquiera que sea mayor, e indicará el nombre y residencia del candidato, y no deberá indicar la oficina específica para la cual se nominó un candidato. Cada petición se presentará ante la Secretaria del Distrito a más tardar treinta (30) días antes de la Reunión Anual en la que se elegirán los candidatos así nominados.

El orden de los nombres y los candidatos para la Junta se determinará por sorteo un día después de la fecha final de presentación. La Secretaria del Distrito supervisará el procedimiento utilizado para establecer el orden de los nombres en la boleta de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Nueva York.

La Junta puede rechazar las nominaciones si el candidato no es elegible o ha declarado que no está dispuesto a servir. Los candidatos para la Junta están nominados para postularse para cada vacante en la Junta.

### *Estado de Gastos y Contribuciones*

Si la contribución total de la campaña de un candidato o los gastos superan los \$500, el candidato debe presentar una declaración jurada ante la secretaria del distrito y el Comisionado de Educación que detallan dichas contribuciones y/o gastos. Las contribuciones incluyen donaciones monetarias o en especie hechas por todos los individuos u organizaciones organizadas formal o informalmente. La declaración de contribución y/o gasto debe indicar los montos de todo el dinero u otras cosas valiosas pagadas, entregadas, gastadas o prometidas por el candidato, o incurridas por o en nombre del candidato con su aprobación.

Un candidato que recibe o gasta \$500 o menos solo debe presentar una declaración jurada ante la secretaria del distrito indicando que este es el caso. No se requiere ninguna otra declaración de gastos de campaña.

Una declaración inicial debe presentarse al menos 30 días antes de la elección, una segunda declaración debe presentarse en o antes del quinto (5º) día anterior a la elección y una declaración final debe presentarse dentro de los 20 días posteriores a la elección.

### *Campaña Electoral*

Se prohíbe hacer elecciones durante las horas de votación dentro del lugar de votación o dentro de los cien (100) pies de cualquiera de las entradas a un edificio donde se celebre una elección. Elección electoral incluye la visualización o distribución de cualquier banner, cartel, botón o folleto, en nombre o en oposición a cualquier candidato o tema sobre el que se vote.

En días que no sean el día de la votación, está prohibido hacer elecciones en los terrenos de la escuela.

### *Buzones/Tablón de Anuncios*

1. Ningún material de ningún tipo que apoye o se oponga, o que solicite fondos para apoyar o en oposición al candidato de la Junta o cualquier otra actividad política se colocará en el buzón de cualquier maestro o en cualquier tablón de anuncios en cualquier edificio escolar. El director de la escuela es responsable de eliminar los materiales que infrinjan esta regla.
2. Esta política no pretende disminuir los derechos encontrados en los acuerdos de negociación colectiva relacionados con el uso de tabloneros de anuncios y buzones de correo para negocios de asociación.

La Junta entiende que existe un equilibrio entre los derechos de una persona en virtud de la Primera Enmienda, incluido el derecho a la elección, con los derechos de la

comunidad en general. Aunque la comunidad conserva su derecho a la libre expresión en las instalaciones de la escuela, los funcionarios escolares pueden regular la expresión, incluyendo las elecciones sobre el tiempo, la manera y el lugar, a fin de evitar que el discurso o la actividad expresiva de la comunidad cause una interrupción sustancial o interferencia material con actividades escolares o elecciones. , o los derechos de otros o que razonablemente podrían llevar a la administración escolar a pronosticar interrupciones sustanciales o interferencias materiales con actividades escolares o elecciones. Sin embargo, se debe prestar la debida atención al derecho de libertad de expresión protegido por la constitución, incluido el derecho a ser elegido, el mantenimiento de las operaciones y actividades escolares normales y la protección de personas y bienes.

Ref. Ley de Educación § 1528, 1529, 1530 - Capítulo 359  
Ley de Educación §§2102; 2103  
Ley Electoral §5-106 (2) - (4), (6)  
*Rosenstock v. Scaringe*, 40 N.Y.2d 563 (1976)  
*Asunto Schoch*, 21 EDR 300 (1981)

Fecha de Adopción: 1 de julio de 1994  
Fecha de Revisión: 8 de septiembre de 2009; 13 de octubre de 2015; 10 de enero de 2017  
Fecha de Revisión: 27 de abril de 2010

## **POLÍTICA DEL CCSD 2120.2**

### **PROCEDIMIENTOS DE VOTACION**

#### *Elegibilidad para Votar*

Una persona tendrá derecho a votar en cualquier elección del distrito escolar y en todos los asuntos incluidos en la boleta oficial, si dicha persona es:

1. un ciudadano de los Estados Unidos;
2. Al menos 18 años de edad;
3. un residente dentro del distrito escolar por un período de 30 días antes de la elección en la cual dicha persona se ofrece a votar;
4. calificado para registrarse o está registrado para votar de acuerdo con la sección 5-106 de la Ley de Elecciones que excluye:
  - a. aquellos criminales convictos que no han sido perdonados o que se les han restaurado sus derechos de ciudadanía, aquellos cuya sentencia máxima de encarcelamiento no ha expirado; y/o aquellos que no han sido dados de alta de libertad condicional;
  - b. personas adjudicadas mentalmente incompetentes por un tribunal; y
5. enumerados en las listas de registro de votantes actuales mantenidas por la Junta de Elecciones que, de conformidad con la Ley de Elecciones de Nueva

York, son entregadas al distrito por dicha Junta de Elecciones. El hecho de no registrarse no significa que una persona no sea un votante calificado, sino que no es elegible para votar en la elección del distrito en particular. La Junta de Educación nombrará una Junta de Registro y designará el lugar y las horas de registro para los residentes del distrito.

Cada elección o reunión anual o especial tendrá un presidente designado por la Junta. Dicho presidente tendrá la responsabilidad de declarar las urnas abiertas y cerradas.

### *Votación*

Las máquinas de votación se utilizarán para registrar los votos en todas las elecciones, los votos presupuestarios y los votos en propuestas especiales. La única excepción al uso de máquinas de votación debe ser en una situación de emergencia en la que las máquinas no estén disponibles debido a una falla mecánica, un corte de energía o una ley estatal o local que prohíba su uso. Si esto ocurriera, se utilizarán boletas de papel.

Cada máquina de votación deberá tener al menos dos inspectores electorales designados por la Junta que asistirán durante todas las horas de votación. Será responsabilidad de los Inspectores de Elecciones mantener una lista de sondeo que contenga el nombre y la residencia legal de cada persona antes de que dicha persona pueda votar.

Se prohíbe ingresar al área de privacidad con derecho a voto con otra persona, excepto a solicitud de un votante. Cualquier persona que no sea el representante del sindicato de votantes o el empleador puede ayudar al votante.

Se debe proporcionar espacio abierto para cada asiento para la elección para los votos por escrito. Con la pluma negra provista, el votante escribirá el nombre completo del candidato por escrito. Esto indicará suficientemente un voto. El distrito no puede exigir que un votante coloque ninguna otra marca al lado del nombre de un candidato por escrito.

### *Boletas de Ausente*

La Junta dispone el uso de boletas de votación en ausencia para votar. Dichas boletas estarán disponibles para la elección de los miembros de la Junta de Educación, la adopción del presupuesto del distrito escolar y sobre las preguntas y propuestas presentadas a los votantes del distrito. La solicitud debe ser recibida por la Secretaria del Distrito por lo menos siete días antes de la elección, si la boleta se envía por correo al votante; o la solicitud debe recibirse el día antes de la elección, si la boleta debe entregarse personalmente. La solicitud debe completarse y devolverse, y la persona debe verificar que cumple con todos los requisitos de votación, y explicar el motivo por el que no puede presentarse en persona para votar.

En particular, la persona debe explicar que no podrá presentarse para votar en persona el día de la elección del distrito escolar porque:

1. él/ella será un paciente en un hospital, o no podrá presentarse personalmente en el lugar de votación ese día debido a una enfermedad o discapacidad física;
2. sus deberes, ocupación, negocio o estudios requerirán que él/ella se encuentre fuera del condado o ciudad de su residencia en ese día;
3. él/ella estará de vacaciones fuera del condado o ciudad de su residencia ese día; o
4. será detenido en la cárcel a la espera de la acción de un gran jurado; en espera de juicio; o está recluso en prisión después de una condena por un delito que no sea un delito grave.

El distrito solicitará las listas de registro de la Junta de Elecciones para aquellos votantes cuyo registro de registro se haya marcado como discapacitado de forma permanente y automáticamente enviará por correo las boletas de votante ausente a dichos votantes antes de cada voto o elección del distrito.

Ref: Ley de Educación §§2018-A; 2032 (2) (e)

Fecha de Adopción: 1 de julio de 1994  
Fechas de Revisión: 13 de marzo de 2000; 13 de octubre de 2009; 3 de abril de 2012  
Fecha de Revisión: 27 de abril de 2010; 23 de enero de 2018

### **POLÍTICA DEL CCSD 2120.3**

#### **PONER PROPUESTAS DE VOTANTES EN LA BOLETA PARA LA REUNIÓN ANUAL**

Cualquier votante calificado puede tener una proposición incluida en la boleta sujeta a los siguientes requisitos. La proposición o enmienda:

1. debe ser impreso o mecanografiado;
2. debe ser dirigido la secretaria del distrito;
3. debe presentarse a la secretaria no menos de sesenta días antes de la fecha de la reunión anual antes del cierre del día hábil; y
4. debe estar firmado al menos por el número de votantes calificados del distrito que representa el cinco (5%) por ciento del número de votantes que votaron en la elección anual anterior.

Sin embargo, la junta escolar no recibirá ninguna petición para presentar ante los votantes:

1. que tiene un propósito que no está dentro del poder de los votantes para determinar;
2. Eso es contrario a la ley;
3. cuando el gasto de dinero sea requerido por la propuesta, si la propuesta no incluye la apropiación específica necesaria;
4. cuya sustancia previamente ha sido considerada por el Comisionado de Educación como inapropiada para ser incluida en la boleta electoral; o
5. Cuando exista otra razón válida para excluir la proposición de la boleta.

Fecha de Adopción: 13 de abril de 2010

Fecha de Revisión: 18 de junio de 2018

## **POLÍTICA DEL CCSD 2121**

### **CALIFICACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA**

Las calificaciones de un miembro de la Junta de Educación son que el individuo:

1. debe ser capaz de leer y escribir;
2. debe ser un votante calificado del distrito; es decir, un ciudadano de los Estados Unidos, de al menos 18 años de edad o más, y que no se considere incompetente;  
(Nota: a un delincuente condenado no se le permite presentarse a un puesto en una junta de educación si su sentencia máxima de prisión no ha expirado o si él o ella no han sido perdonados o dados de baja de la libertad condicional)
3. debe ser y haber sido residente del distrito escolar durante al menos un año antes de la elección;
4. no puede haber sido removido de ninguna oficina del distrito escolar dentro del año anterior;
5. no puede residir con otro miembro de la misma junta escolar como miembro de la misma familia;
6. no puede ser un empleado actual del distrito escolar; y
7. No puede ocupar simultáneamente otro cargo público incompatible.

Ref: Ley de Educación §§2102; 2103; 2502 (7)  
Ley Electoral §5-106 (2) - (4), (6)  
Rosentock v. Scaringe, 40 N.Y.2d 563 (1976)  
Asunto Schoch, 21 EDR 300 (1981)

Fecha de Adopción: 1 de julio de 1994

Fecha de Revisión: 27 de abril de 2010

Fecha de revisión: 5 de abril de 2016

**MIEMBRO DE LA JUNTA DE LA OFICINA**

Los miembros de la Junta de Educación recién elegidos o designados deben prestar su juramento constitucional de cargo dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio de su mandato. Deben ser juramentados por el Presidente de la Junta, la Secretaria del Distrito o cualquier notario público, y el juramento se presentará ante la Secretaria del Distrito.

Ref.: Ley de Funcionarios Públicos §§10; 30

Fecha de Adopción: 1 de julio de 1994

Fecha de Revisión: 27 de abril de 2010; 23 de enero de 2018





## AUTORIZACIÓN DE NOMBRE, DIRECCIÓN, NÚMEROS DE TELÉFONO Y BIOGRAFÍA

Las organizaciones y los medios de comunicación envían solicitudes a la oficina de la Secretaria del Distrito para proporcionarles los nombres de los candidatos o miembros de la comunidad que han solicitado peticiones para la elección a la Junta de Educación de Connetquot. Esta versión le otorga a la Secretaria del Distrito la autorización para dar su nombre, dirección y números de teléfono a cualquier persona, grupo de medios u organización que solicite esta información. Complete la siguiente declaración, firme y devuélvala lo antes posible a: La Secretaria del Distrito, Distrito Escolar Central de Connetquot, 780 Ocean Ave., Bohemia, NY 11716:

Autorizo a la Secretaria del Distrito a hacer pública la siguiente información:

NOMBRE \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

AÑOS VIVIDOS EN EL DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE CONNETQUOT: \_\_\_\_\_

# DE CASA: \_\_\_\_\_ # DE TRABAJO \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL, NOMBRE DE LA/EL ESPOSA/O: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_

EDUCACIÓN, COLEGIOS, GRADOS RECIBIDOS Y FECHAS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NIÑOS (INCLUYA ESCUELAS ASISTIDAS/ASISTENTES): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿HA SERVIDO EN LA JUNTA ESCOLAR EN EL PASADO? \_\_\_\_\_ SI ES ASÍ CUANDO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿ESTÁ EJECUTANDO COMO UN EQUIPO CON OTROS CANDIDATOS? SI ES ASI, CON QUIEN?

\_\_\_\_\_

